REPUBLICA DE CHILE
REGION DE ÑUBLE
I. MUNICIPALIDAD DE QUILLON
OFICINA DE PERSONAL

APRUEBA CONTRATO A HONORARIO
DECRETO ALCALDICIO Nº 1529
QUILLON, 29 MAR 2022

VISTOS:

1. Memorándum N°22 de fecha 03.03.2022 de Gastón Gonzalez Palma, Encargado de Deportes, visado por el Administrador Municipal.
2. Contratos y Anexo a Honorarios suscrito con fecha 23.03.2022 con funcionarios detallados en tabla que sigue,
3. Certificado de disponibilidad presupuestaria N°129, de fecha 17.03.2022, del Director de Adm. y Finanzas.
4. Decreto Alcaldicio Nº 5.060 de fecha 16.12.2021 que aprueba el presupuesto municipal vigente para el año 2022.
5. Decreto Alcaldicio N°3.519 de fecha 25 de Noviembre de 2020 que nombra a don José Acuña Salazar como Administrador Municipal.
6. Decreto Alcaldicio N°2.287 de fecha 29.06.2021, que ratifica continuidad en la planta municipal a funcionarios que indica;
7. Decreto Alcaldicio N°2.286 de fecha 29.06.2021, que nombra a don Miguel Peña Jara como Alcalde de la comuna.
8. Decreto Alcaldicio N°2.288, de fecha 29.06.2021, que delega funciones y atribuciones del alcalde a funcionario que indica;
9. Sentencia de proclamación de Alcaldes causa rol N°179-2021de fecha 17 de junio de 2021 del Tribunal Electoral de la Región de Ñuble.
10. En uso de las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695 ORGANICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES, de fecha 31 de Marzo de 1988 y sus posteriores modificaciones.

D E C R E T O:

1. **APRUEBASE EL CONTRATO A HONORARIOS, celebrado entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLON y**

NOMBRE	RUT	Funciones	PERIODO	DEPENDENCIA	MONTO HONORARIOS BRUTOS MENSUALES
JIMMY RETAMAL GACITUA	[redacted]	Profesor escuela municipal de Taekwondo	01/03/2022 Al 31/12/2022	DIDECO - DEPORTES	**$420.000.-**
LORENZO VARAS AMESTICA		Profesor escuela municipal Arquería de campo	01/03/2022 al 31/12/2022	DIDECO - DEPORTES	**$160.000.-**
JAVIER MORALES PEREZ		Profesor escuela municipal de futbol rural	01/03/2022 al 31/05/2022	DIDECO - DEPORTES	**$240.000 (marzo)** **$192.000 (abril – mayo)**
GERARDO VILLAGRAN CAMPOS		Profesor escuela municipal de futbol rural	01/03/2022 al 31/05/2022	DIDECO - DEPORTES	**$240.000 (marzo)** **$192.000 (abril – mayo)**
		Apoyo control de protocolos sanitrarios			**$300.000 (marzo – mayo)**

RAFAEL RETAMAL RUIZ	[redacted]	Entrenador de escuela municipal de tenis de mesa	01/03/2022 al 31/12/2022	DIDECO - DEPORTES	**$400.000.-**
DAVID VERGARA VALENZUELA		Profesor escuela municipal de Judo polideportivo	01/03/2022 al 31/12/2022	DIDECO - DEPORTES	**$320.000.- (marzo)** **$240.000.- (abril – diciembre)**
		Profesor escuela municipal de Judo Liucura Bajo	07/03/2022 al 31/12/2022		**$192.000.- (marzo – diciembre)**
RODRIGO FIGUEROA CARRION		Profesor escuela municipal de Tenis	08/03/2022 al 31/05/2022	DIDECO - DEPORTES	**$330.000.- (marzo)** **$352.000.- (abril – mayo)**
FRANCISCA JARA MOLINA		Profesora sala de musculación	07/03/2022 al 31/05/2022	DIDECO - DEPORTES	**$300.000.-**
MARCELA VERGARA VERGARA		Profesora taller recreativo adulto mayor las mercedes	07/03/2022 al 31/03/2022	DIDECO - DEPORTES	**$144.000.-**

2. **APRUEBASE EL ANEXO DE CONTRATO A HONORARIOS, celebrado entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLON y**

NOMBRE	RUT	Funciones	PERIODO ANEXO	DEPARTAMENTO	MONTO HONORARIOS BRUTOS MENSUALES
KAREN GOMEZ ALARCON	[redacted]	Apoyo control de protocolos sanitarios	01/03/2022 al 31/05/2022	DIDECO – DEPORTES	**$300.000.-**

3. Los honorarios serán cancelados mensualmente, previa entrega de la Boleta de Honorarios y Certificado de cumplimiento de labores por parte del Encargado de Deportes o en su ausencia la Directora de desarrollo Comunitario.

4. El gasto que origina los presentes Contratos, se imputará con cargo a la cuenta 2152104004SP05 "Prestaciones de servicios en programas comunitarios" del presupuesto municipal vigente al año 2022.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

I. MUNICIPALIDAD QUILLÓN SECRETARIO MUNICIPAL MINISTRO DE FE

EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE

I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN ALCALDE

MIGUEL PEÑA JARA
ALCALDE

JASIGVN/APB/noi
DISTRIBUCION:
- SECRETARIA MUNICIPAL
- ARCHIVO RRHH

REPUBLICA DE CHILE
REGION DE ÑUBLE
PROVINCIA DE DIGUILLIN
MUNICIPALIDAD DE QUILLON

CONTRATO A HONORARIOS

En la Comuna de Quillón a 22 de Marzo del año dos mil veintidós, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLON,** Corporación Autónoma de Derecho Público, R.U.T. Nº 69.141.400-0, representada por su **Alcalde (S) Don JOSE ARCADIO ACUÑA SALAZAR,** Cédula de Identidad Nº [redacted] ambos domiciliados en calle 18 de Septiembre Nº 250, Quillón, en adelante **"EL EMPLEADOR"** y el Sr. **JIMMY ALEXANDER CARLOS SERGIO RETAMAL GACITUA,** soltero, Nacionalidad Chilena, Fecha de Nacimiento 01 de Enero de 1981, Cédula de Identidad N° [redacted] con domicilio en [redacted] en adelante **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, han convenido el siguiente contrato, en la forma que se expresará a continuación:

PRIMERO: De acuerdo al Decreto Alcaldicio N° 70 de fecha 06 de Enero del año 2022, donde se aprueba el programa social denominado **"PLAN DEPORTIVO ANUAL 2022",** por los meses de Enero a Diciembre del año 2022, que beneficiara a la comunidad de Quillón.

SEGUNDO: La Ilustre Municipalidad de Quillón, contrata a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** como personal de apoyo al Depto. de Deportes y Recreación, en su labor de Profesor escuela municipal de Taekwondo, realizando las siguientes funciones:

1. Enseñar y Explicar las características generales y especificas del Taekwondo
2. Consolidar valores y trabajo en equipo de los alumnos (as)
3. Desarrollar capacidades motoras y destrezas básicas de la disciplina
4. Realizar evaluaciones fisicas antes, durante y al finalizar el proceso de escuela de Taekwondo.
5. Tener material audio visual para una mejor explicación y dinámica de enseñanza.
6. Informar las normas del Taekwondo, tanto a alumnos como apoderados
7. Guiarse por los objetivos estratégicos del Depto. De Deportes y los que específicos de la escuela de Taekwondo.
8. Tener la disponibilidad de acudir en representación de la escuela municipal de Taekwondo a participar con sus dirigidos en diferentes competencias.
9. Realizar reunión de apoderados informativas por lo menos una vez al mes.
10. Tener disponibilidad a apoyar la planificación y ejecución de las actividades deportivas que realice la oficina, tanto en su disciplina deportiva como en otras.
11. Velar por el cuidado y buen funcionamiento de los implementos y artículos pertenecientes al Depto.
12. Elaborar informe detallado mensual con planificaciones de clases.

13. Llevar control de asistencia de alumnos y evidencias fotográficas de sus clases.
14. Cumplir con los requerimientos técnicos solicitados por el encargado de deportes y/o Coordinador de escuelas deportivas.
15. Adoptar medidas de auto cuidado en su labor y cuidar su higiene personal.
16. Utilizar vestuario acorde con la actividad.
17. Adoptar medidas de autocuidado recomendadas por el MINSAL
18. Tomar conocimiento y manejo de información relevante sobre los protocolos sanitarios del retorno gradual seguro a la práctica de actividad física presencial.
19. Cumplir con los protocolos sanitarios impuestos por el MINSAL, MINDEP y las respectivas adaptaciones realizadas por la oficina de deportes municipal.
20. Velar por la prevención de deportistas en cuanto a la pandemia COVID 19 y correcta ejecución de los protocolos sanitarios.
21. Velar por el cuidado de los alumnos que acuden a la escuela de Taekwondo y dar énfasis al cumplimiento de los protocolos sanitarios que se llevan a cabo en tiempo de pandemia.
22. En el caso de que la comuna de Quillón retroceda a fases donde las clases no se puedan llevar a cabo presencialmente, se tendrán que dictar clases vía remota por los canales dispuestos por la oficina de deportes o alguna plataforma digital especializada que cuente el profesor a cargo.
23. Los horarios se coordinarán en base a la cantidad de horas con el encargado de deportes.

TERCERO: **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS",** sin perjuicio de lo anterior, no tiene la calidad de dependiente del Municipio, pudiendo por tanto, prestar servicios libremente a otros municipios, empresas, individuos o instituciones en lo que sea compatible con el presente contrato.

CUARTO: **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** acepta para el cumplimiento de sus funciones, someterse a la jornada laboral establecida para su desempeño para la oficina de deportes.

QUINTO: Los honorarios serán la suma de **$15.000** (Quince mil pesos) bruto por hora cronológica, por un total de 28 horas mensuales, es decir **$420.000** (cuatrocientos veinte mil pesos) bruto mensuales. El pago se realizará mediante cheque nominativo o transferencia electrónica en la cuenta que indique **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** según lo determine la Dirección de Administración y Finanzas durante los 7 primeros días hábiles del mes siguiente de prestados los servicios, previa entrega de la respectiva boleta de honorarios y el

certificado de cumplimiento emitido por el Encargado de Deporte o en su ausencia la Directora de Desarrollo Comunitario.

SEXTO: Las partes dejan expresamente establecido que la persona que por este acto se contrata bajo el régimen honorarios, no tendrá ningún derecho a ningún otro pago ni beneficio que los honorarios pactados, por consiguiente y por vía de ejemplo, no tiene derecho a imposiciones previsionales de ningún tipo, ni desahucio.

SEPTIMO: De los honorarios pactados, el Municipio retendrá solamente el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta. El monto retenido se integrará mensualmente en Tesorería Municipal, otorgándose a fin de año un Certificado de los Honorarios y de las retenciones efectuadas, para los efectos de la declaración anual de Impuesto a la Renta.

OCTAVO: El empleador reconocerá las licencias médicas que pudieran afectar a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, siendo justificada la ausencia a sus labores mediante la presentación de copia del documento emitido, descontándose de sus honorarios los días de reposo señalados en la respectiva licencia.
En el caso de licencias corridas que excedan el mes de reposo, a excepción de las licencias maternales, licencia pre natal y postnatal, y descanso post natal parental, **"EL EMPLEADOR"** se reserva el derecho a evaluar la continuidad o término de la contratación de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS".**

NOVENO: Será requisito de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** tener a disposición movilización, Smartphone con redes sociales, correo electrónico, para desempeñar sus funciones en el desarrollo de los actividades en ejecución, el que no implica costo para el municipio.

DECIMO: El Prestador de Servicios a través de declaración jurada señaló no estar afecto a ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades para el ingreso a la Administración del Estado, establecidas en art. 56 de la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado."

DECIMO PRIMERO: Las partes dejan expresa constancia que conforme a lo dispuesto en la Ley 21.133, que Modifica las Normas Para la Incorporación de los Trabajadores Independientes a los Regímenes de Protección Social, será de exclusivo cargo y responsabilidad del prestador de servicios a honorarios el pago de las cotizaciones previsionales obligatorias establecidas en la Ley."

DECIMO SEGUNDO: Para todos los efectos de interpretación del presente contrato de prestación de servicios, las partes establecen que la jurisdicción competente será la de los Tribunales ordinarios de la comuna de Bulnes.

DECIMO TERCERO: El presente contrato se inicia con fecha **01 de Marzo del año 2022** y su vigencia expirará el **31 de Diciembre del año 2022**, pudiendo ponérsele termino anticipado por parte de la Ilustre Municipalidad de Quillón en cualquier momento por parte de la autoridad superior, si los servicios no fuesen necesarios, bastando para ello la notificación del respectivo decreto que así lo consignare. **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, por su parte, podrá poner término al presente contrato de honorarios dando aviso con a lo menos 30 días de anticipación, a la Ilustre Municipalidad de Quillón.

DECIMO CUARTO: El contrato se firma en dos ejemplares quedando uno como archivo de Secretaria Municipal y el otro en la carpeta personal de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** a quien se le entregará copia del mismo.

JIMMY RETAMAL GACITUA
[redacted]

I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN
ALCALDE

JOSE ACUÑA SALAZAR
ALCALDE (S)

I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN
SECRETARIO MUNICIPAL MINISTRO DE FE

EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE

GVN/APB/noi
DISTRIBUCION
- Carpeta Personal
- Archivo Secretaría Municipal

CONTRATO A HONORARIOS

En la Comuna de Quillón a 22 de Marzo del año dos mil veintidós, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLON,** Corporación Autónoma de Derecho Público, R.U.T. Nº 69.141.400-0, representada por su **Alcalde (S) Don JOSE ARCADIO ACUÑA SALAZAR**, Cédula de Identidad Nº [redacted] ambos domiciliados en calle 18 de Septiembre Nº 250, Quillón, en adelante **"EL EMPLEADOR"** y el Sr. **LORENZO ANDRES VARAS AMESTICA,** Instructor de Arquería, soltero, Nacionalidad Chilena, Fecha de Nacimiento 24 de Septiembre 1977, Cédula de Identidad Nº [redacted] con domicilio en [redacted] en adelante **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, han convenido el siguiente contrato, en la forma que se expresará a continuación:

PRIMERO: De acuerdo al Decreto Alcaldicio N° 70 de fecha 06 de Enero del año 2022, donde se aprueba el programa social denominado **"PLAN DEPORTIVO ANUAL 2022",** por los meses de Enero a Diciembre del año 2022, que beneficiara a la comunidad de Quillón.

SEGUNDO: La Ilustre Municipalidad de Quillón, contrata a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** como personal de apoyo al Depto. de Deportes y Recreación, en su labor de Profesor escuela municipal Arquería de Campo, realizando las siguientes funciones:

- ✓ Enseñar la formación deportiva de Arquería de campo, técnicas y habilidades del deporte
- ✓ Explicar las características del Arquería de campo, Historia y modalidades del deporte.
- ✓ Consolidar valores y trabajo en equipo.
- ✓ Desarrollar capacidades motoras y destrezas básicas del medio.
- ✓ Guiarse por los objetivos generales de estas escuelas deportivas que son la formación integral de los menores de edad, jóvenes y adultos, ya sea en temas valóricos, físicos y sociales.
- ✓ Tener material audio visual para una mejor explicación y dinámica de enseñanza.
- ✓ Tener la disponibilidad de acudir en representación de la escuela municipal de arquería a participar con sus dirigidos en diferentes competencias y actividades afines.
- ✓ Disposición a apoyar en la planificación y ejecución de las actividades deportivas y recreativas que realice el Dpto. de deportes.

- ✓ Velar por el cuidado y buen funcionamiento de los implementos deportivos y artículos pertenecientes a Dpto. de deporte y recreación.
- ✓ Velar por el cuidado y buen funcionamiento de las instalaciones donde se realizarán las clases.
- ✓ Realizar informe de Planificaciones mensuales de clases de escuela municipal de Arquería de campo.
- ✓ Cumplir con los requerimientos técnicos solicitados por el encargado de deportes y/o Coordinador de escuelas deportivas.
- ✓ Adoptar medidas de auto cuidado en su labor y cuidar su higiene personal.
- ✓ Utilizar vestuario acorde con la actividad.
- ✓ Los horarios se coordinarán en base a la cantidad de hora con el encargado de deportes.
- ✓ En el caso de que la comuna de Quillón retroceda a fases donde las clases no se puedan llevar a cabo presencialmente, se tendrán que dictar clases vía remota por los canales dispuestos por la oficina de deportes o alguna plataforma digital especializada que cuente el profesor a cargo.

TERCERO: **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS",** sin perjuicio de lo anterior, no tiene la calidad de dependiente del Municipio, pudiendo por tanto, prestar servicios libremente a otros municipios, empresas, individuos o instituciones en lo que sea compatible con el presente contrato.

CUARTO: **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** acepta para el cumplimiento de sus funciones, someterse a la jornada laboral establecida para su desempeño para la oficina de deportes.

QUINTO: Los Honorarios serán la suma de **$ 10.000** (diez mil pesos) la hora cronológica mensual, por 16 horas lo que asciende a la suma de **$ 160.000** (ciento sesenta mil pesos) mensuales brutos. El pago se realizará mediante cheque nominativo o transferencia electrónica en la cuenta que indique **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** según lo determine la Dirección de Administración y Finanzas durante los 7 primeros días hábiles del mes siguiente de prestados sus servicios, previa entrega de la respectiva boleta de honorarios y el certificado de cumplimiento emitido por el Encargado de Deporte o en su ausencia la Directora de Desarrollo Comunitario.

SEXTO: Las partes dejan expresamente establecido que la persona que por este acto se contrata bajo el régimen honorarios, no tendrá ningún derecho a ningún otro pago ni beneficio que los honorarios pactados, por consiguiente y por vía de ejemplo, no tiene derecho a imposiciones previsionales de ningún tipo, ni desahucio.

SEPTIMO: De los honorarios pactados, el Municipio retendrá solamente el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta. El monto retenido se integrará mensualmente en Tesorería Municipal, otorgándose a fin de año un Certificado de los Honorarios y de las retenciones efectuadas, para los efectos de la declaración anual de Impuesto a la Renta.

OCTAVO: El empleador reconocerá las licencias médicas que pudieran afectar a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, siendo justificada la ausencia a sus labores mediante la presentación de copia del documento emitido, descontándose de sus honorarios los días de reposo señalados en la respectiva licencia.
En el caso de licencias corridas que excedan el mes de reposo, a excepción de las licencias maternales, licencia pre natal y postnatal, y descanso post natal parental, **"EL EMPLEADOR"** se reserva el derecho a evaluar la continuidad o término de la contratación de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

NOVENO: Será requisito de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** tener a disposición movilización, Smartphone con redes sociales, correo electrónico, para desempeñar sus funciones en el desarrollo de los actividades en ejecución, el que no implica costo para el municipio.

DECIMO: El Prestador de Servicios a través de declaración jurada señaló no estar afecto a ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades para el ingreso a la Administración del Estado, establecidas en art. 56 de la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado."

DECIMO PRIMERO: Las partes dejan expresa constancia que conforme a lo dispuesto en la Ley 21.133, que Modifica las Normas Para la Incorporación de los Trabajadores Independientes a los Regímenes de Protección Social, será de exclusivo cargo y responsabilidad del prestador de servicios a honorarios el pago de las cotizaciones previsionales obligatorias establecidas en la Ley."

DECIMO SEGUNDO: Para todos los efectos de interpretación del presente contrato de prestación de servicios, las partes establecen que la jurisdicción competente será la de los Tribunales ordinarios de la comuna de Bulnes.

DECIMO TERCERO: El presente contrato se inicia con fecha **01 de Marzo del año 2022** y su vigencia expirará el **31 de Diciembre del año 2022**, pudiendo ponérsele termino anticipado por parte de la Ilustre Municipalidad de Quillón en cualquier momento por parte de la autoridad superior, si los servicios no fuesen necesarios, bastando para ello la notificación del respectivo decreto que así lo consignare. **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, por su parte, podrá poner término al presente contrato de honorarios dando aviso con a lo menos 30 días de anticipación, a la Ilustre Municipalidad de Quillón.

DECIMO CUARTO: El contrato se firma en dos ejemplares quedando uno como archivo de Secretaria Municipal y el otro en la carpeta personal de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** a quien se le entregará copia del mismo.

I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN ALCALDE

LORENZO VARAS AMESTICA
[redacted]

JOSE ACUÑA SALAZAR
ALCALDE (S)

I. MUNICIPALIDAD QUILLÓN SECRETARIO MUNICIPAL MINISTRO DE FE

EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE

GVN/APB/noi
DISTRIBUCION
- Carpeta Personal
- Archivo Secretaría Municipal

CONTRATO A HONORARIOS

En la Comuna de Quillón a 22 de Marzo del año dos mil veintidós, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLON,** Corporación Autónoma de Derecho Público, R.U.T. Nº 69.141.400-0, representada por su **Alcalde (S) Don JOSE ARCADIO ACUÑA SALAZAR**, Cédula de Identidad Nº [redacted] ambos domiciliados en calle 18 de Septiembre Nº 250, Quillón, en adelante **"EL EMPLEADOR"** y el Sr. **JAVIER NICOLAS MORALES PEREZ,** Profesor de Educación Física, soltero, Nacionalidad Chilena, Fecha de Nacimiento 27 de Septiembre 1992, Cédula de Identidad N[redacted] con domicilio en [redacted] en adelante **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, han convenido el siguiente contrato, en la forma que se expresará a continuación:

PRIMERO: De acuerdo al Decreto Alcaldicio N° 70 de fecha 06 de Enero del año 2022, donde se aprueba el programa social denominado **"PLAN DEPORTIVO ANUAL 2022",** por los meses de Enero a Diciembre del año 2022, que beneficiara a la comunidad de Quillón.

SEGUNDO: La Ilustre Municipalidad de Quillón, contrata a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** como personal de apoyo al Depto. de Deportes y Recreación, en su labor de Profesor escuela municipal de Futbol Rural, realizando las siguientes funciones:

- ✓ Enseñar la formación deportiva del fútbol, técnicas, táctica, fisica, iniciación Deportiva y habilidades del deporte.
- ✓ Explicar las características, Historia y modalidades del deporte.
- ✓ Consolidar valores y trabajo en equipo tanto dentro como fuera del terreno de juego.
- ✓ Desarrollar capacidades motoras y destrezas básicas del medio.
- ✓ Guiarse por los objetivos generales de estos talleres que son la formación integral de los menores de edad, ya sea en temas valóricos, físicos y sociales.
    - o Realizar test físicos periódicos a los alumnos que acudan a las clases y así tener un registro y evolución del deportista.
    - o Tener actualizados el registro de asistencia de los niños de la escuela.
    - o Presentar planificaciones en clases y material de apoyo visual para una mejor enseñanza.
- ✓ Realizar reunión de apoderados como mínimo una vez al mes.
- ✓ Realizar clases teóricas si fuera necesario para tener un mejor proceso de enseñanza.
- ✓ Enseñanza de las reglas del deporte.

- ✓ Realizar una hora mensual de planificación de clases en dependencias del polideportivo municipal
- ✓ Tener la disponibilidad de acudir en representación de la escuela municipal de fútbol a participar con sus dirigidos en diferentes competencias y actividades afines, en horarios de clases o en horarios que involucren los días sábado o domingo.
- ✓ Cumplir con los requerimientos técnicos solicitados por el jefe de la oficina de deportes y/o el coordinador de la escuela municipal.
- ✓ Los horarios se coordinarán en base a la cantidad de horas con el encargado de deportes.
- ✓ Apoyar en la ejecución de las actividades deportivas que realice la oficina de deportes, relacionado con su escuela y con otros que la oficina requiera.
- ✓ Velar por el resguardo y cuidado de los niños que acudan a las clases, no exponiéndolos a realizar acciones que resulten perjudiciales para quienes las ejecuten.
- ✓ Velar por el resguardo y cuidado de la indumentaria deportiva que será entregada para la práctica deportiva y participación en competencias.
- ✓ Velar por el resguardo, cuidado y buen funcionamiento de los implementos deportivos, artículos en general y dependencias e instalaciones que se utilicen pertenecientes al municipio u otra institución.
- ✓ Llevar un inventario actualizado de la indumentaria deportiva e implementación.
- ✓ Realizar Planificaciones mensuales de clases, además de tener material de respaldo y medios de verificación de la asistencia a la ejecución de las clases.
- ✓ Adoptar medidas de auto cuidado en su labor y cuidar su higiene personal.
- ✓ Cumplir con los horarios establecidos para cada actividad.
- ✓ Cumplir con especificaciones técnicas solicitadas por el encargado de deporte.
- ✓ Velar por el cuidado de los alumnos que acuden a la escuela de fútbol y dar énfasis al cumplimiento de los protocolos sanitarios que se llevan a cabo en tiempo de pandemia.
- ✓ En el caso de que la comuna de Quillón retroceda a fases donde las clases no se puedan llevar a cabo presencialmente, se tendrán que dictar clases vía remota por los canales dispuestos por la oficina de deportes o alguna plataforma digital especializada que cuente el profesor a cargo.

TERCERO: **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, sin perjuicio de lo anterior, no tiene la calidad de dependiente del Municipio, pudiendo por tanto, prestar servicios libremente a otros municipios, empresas, individuos o instituciones en lo que sea compatible con el presente contrato.

QUINTO: Los Honorarios serán la suma de **$ 12.000** (doce mil pesos) la hora cronológica mensual, por 20 horas en el mes de **Marzo** lo que asciende a la suma de **$ 240.000** (doscientos cuarenta mil pesos) impuesto incluido. En los meses de **Abril a Mayo** será la suma de **$192.000** (ciento noventa y dos mil pesos) mensuales bruto, por 16 horas cronológicas mensuales. El pago se realizará mediante cheque nominativo o transferencia electrónica en la cuenta que indique **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** según lo determine la Dirección de Administración y Finanzas durante los 7 primeros días hábiles del mes siguiente de prestados sus servicios, previa entrega de la respectiva boleta de honorarios y el certificado de cumplimiento emitido por el Encargado de Deporte o en su ausencia la Directora de Desarrollo Comunitario.

SEXTO: Las partes dejan expresamente establecido que la persona que por este acto se contrata bajo el régimen honorarios, no tendrá ningún derecho a ningún otro pago ni beneficio que los honorarios pactados, por consiguiente y por vía de ejemplo, no tiene derecho a imposiciones previsionales de ningún tipo, ni desahucio.

SEPTIMO: De los honorarios pactados, el Municipio retendrá solamente el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta. El monto retenido se integrará mensualmente en Tesorería Municipal, otorgándose a fin de año un Certificado de los Honorarios y de las retenciones efectuadas, para los efectos de la declaración anual de Impuesto a la Renta.

OCTAVO: El empleador reconocerá las licencias médicas que pudieran afectar a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, siendo justificada la ausencia a sus labores mediante la presentación de copia del documento emitido, descontándose de sus honorarios los días de reposo señalados en la respectiva licencia.
En el caso de licencias corridas que excedan el mes de reposo, a excepción de las licencias maternales, licencia pre natal y postnatal, y descanso post natal parental, **"EL EMPLEADOR"** se reserva el derecho a evaluar la continuidad o término de la contratación de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

NOVENO: Será requisito de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** tener a disposición movilización, Smartphone con redes sociales, correo electrónico, para desempeñar sus funciones en el desarrollo de los actividades en ejecución, el que no implica costo para el municipio.

DECIMO: El Prestador de Servicios a través de declaración jurada señaló no estar afecto a ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades para el ingreso a la Administración del

DECIMO: El Prestador de Servicios a través de declaración jurada señaló no estar afecto a ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades para el ingreso a la Administración del Estado, establecidas en art. 56 de la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado."

DECIMO PRIMERO: Las partes dejan expresa constancia que conforme a lo dispuesto en la Ley 21.133, que Modifica las Normas Para la Incorporación de los Trabajadores Independientes a los Regímenes de Protección Social, será de exclusivo cargo y responsabilidad del prestador de servicios a honorarios el pago de las cotizaciones previsionales obligatorias establecidas en la Ley."

DECIMO SEGUNDO: Para todos los efectos de interpretación del presente contrato de prestación de servicios, las partes establecen que la jurisdicción competente será la de los Tribunales ordinarios de la comuna de Bulnes.

DECIMO TERCERO: El presente contrato se inicia con fecha **01 de Marzo del año 2022** y su vigencia expirará el **31 de Mayo del año 2022**, pudiendo ponérsele termino anticipado por parte de la Ilustre Municipalidad de Quillón en cualquier momento por parte de la autoridad superior, si los servicios no fuesen necesarios, bastando para ello la notificación del respectivo decreto que así lo consignare. **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, por su parte, podrá poner término al presente contrato de honorarios dando aviso con a lo menos 30 días de anticipación, a la Ilustre Municipalidad de Quillón.

DECIMO CUARTO: El contrato se firma en dos ejemplares quedando uno como archivo de Secretaria Municipal y el otro en la carpeta personal de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** a quien se le entregará copia del mismo.

I. MUNICIPALIDAD DE ALCALDE QUILLÓN

JAVIER MORALES PEREZ
[redacted]

JOSE ACUÑA SALAZAR
ALCALDE (S)

I. MUNICIPALIDAD SECRETARIO MUNICIPAL MINISTRO DE QUILLÓN

EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE

GVN/APB/noi
DISTRIBUCION
- Carpeta Personal
- Archivo Secretaria Municipal

CONTRATO A HONORARIOS

En la Comuna de Quillón a 23 de Marzo del año dos mil veintidós, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLON,** Corporación Autónoma de Derecho Público, R.U.T. Nº 69.141.400-0, representada por su **Alcalde (S) Don JOSE ARCADIO ACUÑA SALAZAR,** Cédula de Identidad Nº [redacted] ambos domiciliados en calle 18 de Septiembre Nº 250, Quillón, en adelante **"EL EMPLEADOR"** y el Sr. **GERARDO NICOLAS VILLAGRAN CAMPOS,** Profesor de Educación Física, Soltero, Nacionalidad Chilena, Fecha de Nacimiento 21 de Noviembre 1996, Cédula de Identidad Nº [redacted] con domicilio en calle [redacted] en adelante **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, han convenido el siguiente contrato, en la forma que se expresará a continuación:

PRIMERO: De acuerdo al Decreto Alcaldicio N° 70 de fecha 06 de Enero del año 2022, donde se aprueba el programa social denominado **"PLAN DEPORTIVO ANUAL 2022",** por los meses de Enero a Diciembre del año 2022, que beneficiara a la comunidad de Quillón.

SEGUNDO: La Ilustre Municipalidad de Quillón, contrata a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** como personal de apoyo al Depto. de Deportes y Recreación, en su labor de Profesor escuela municipal de Futbol Rural y Apoyo protocolos, realizando las siguientes funciones:

- ✓ **Profesional de apoyo escuela municipal de futbol:**
  - Enseñar la formación deportiva del fútbol, técnicas, táctica, física, iniciación Deportiva y habilidades del deporte.
  - Explicar las características, Historia y modalidades del deporte.
  - Consolidar valores y trabajo en equipo tanto dentro como fuera del terreno de juego.
  - Desarrollar capacidades motoras y destrezas básicas del medio.
  - Guiarse por los objetivos generales de estos talleres que son la formación integral de los menores de edad, ya sea en temas valóricos, físicos y sociales.
  - Realizar test físicos periódicos a los alumnos que acudan a las clases y así tener un registro y evolución del deportista.
  - Tener actualizados el registro de asistencia de los niños de la escuela.
  - Presentar planificaciones en clases y material de apoyo visual para una mejor enseñanza.

- Realizar reunión de apoderados como mínimo una vez al mes.
- Realizar clases teóricas si fuera necesario para tener un mejor proceso de enseñanza.
- Enseñanza de las reglas del deporte.
- Realizar una hora mensual de planificación de clases en dependencias del polideportivo municipal.
- Tener la disponibilidad de acudir en representación de la escuela municipal de fútbol a participar con sus dirigidos en diferentes competencias y actividades afines, en horarios de clases o en horarios que involucren los días sábado o domingo.
- Cumplir con los requerimientos técnicos solicitados por el jefe de la oficina de deportes y/o el coordinador de la escuela municipal.
- Los horarios se coordinarán en base a la cantidad de horas con el encargado de deportes.
- Apoyar en la ejecución de las actividades deportivas que realice la oficina de deportes, relacionado con su escuela y con otros que la oficina requiera.
- Velar por el resguardo y cuidado de los niños que acudan a las clases, no exponiéndolos a realizar acciones que resulten perjudiciales para quienes las ejecuten.
- Velar por el resguardo y cuidado de la indumentaria deportiva que será entregada para la práctica deportiva y participación en competencias.
- Velar por el resguardo, cuidado y buen funcionamiento de los implementos deportivos, artículos en general y dependencias e instalaciones que se utilicen pertenecientes al municipio u otra institución.
- Llevar un inventario actualizado de la indumentaria deportiva e implementación.
- Realizar Planificaciones mensuales de clases, además de tener material de respaldo y medios de verificación de la asistencia a la ejecución de las clases.
- Adoptar medidas de auto cuidado en su labor y cuidar su higiene personal.
- Cumplir con los horarios establecidos para cada actividad.
- Cumplir con especificaciones técnicas solicitadas por el encargado de deporte.
- Velar por el cuidado de los alumnos que acuden a la escuela de fútbol y dar énfasis al cumplimiento de los protocolos sanitarios que se llevan a cabo en tiempo de pandemia.

- ✓ **Apoyo protocolos:**
  - Supervisión en terreno de la correcta ejecución y fiel cumplimiento de los protocolos sanitarios para el retorno seguro a la actividad y ejercicio físico que llevaran a cabo de forma gradual las escuelas deportivas municipales.
  - Velar por la prevención de deportistas en cuanto a la pandemia COVID 19 y correcta ejecución de los protocolos sanitarios.
  - Tomar conocimiento y manejo de información relevante sobre los protocolos sanitarios del retorno gradual seguro a la práctica de actividad física presencial.
  - Realizar toma de temperatura y aplicar cuestionario al ingreso de los deportistas al recinto deportivo.
  - Cumplir con especificaciones técnicas encomendadas por el Jefe de Deportes & Recreación.
  - Adoptar medidas de autocuidado recomendadas por el MINSAL
  - Cumplir con los horarios establecidos para cada actividad.
  - Realizar informe de funciones relativo a la labor encomendada.

TERCERO: "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", sin perjuicio de lo anterior, no tiene la calidad de dependiente del Municipio, pudiendo por tanto, prestar servicios libremente a otros municipios, empresas, individuos o instituciones en lo que sea compatible con el presente contrato.

CUARTO: "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acepta para el cumplimiento de sus funciones, someterse a la jornada laboral establecida para su desempeño para la oficina de deportes.

QUINTO: Los Honorarios brutos mensuales corresponderán a la distribución que se indica:

TALLER MUNICIPAL DE FUTBOL RURAL			
PERIODO	**HORAS MENSUALES**	**VALOR HORA**	**TOTAL BRUTO MENSUAL**
MARZO	20	$12.000	**$240.000**
ABRIL – MAYO	16	$12.000	**$192.000**
APOYO PROTOCOLOS			
PERIODO	**HORAS MENSUALES**	**VALOR HORA**	**TOTAL BRUTO MENSUAL**
MARZO – MAYO	-	-	**$300.000**

El pago se realizará mediante cheque nominativo o transferencia electrónica en la cuenta que indique **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** según lo determine la Dirección de Administración y Finanzas durante los 7 primeros días hábiles del mes siguiente de prestados sus servicios, previa entrega de la respectiva boleta de honorarios y el certificado de cumplimiento emitido por el Encargado de Deporte o en su ausencia la Directora de Desarrollo Comunitario.

SEXTO: Las partes dejan expresamente establecido que la persona que por este acto se contrata bajo el régimen honorarios, no tendrá ningún derecho a ningún otro pago ni beneficio que los honorarios pactados, por consiguiente y por vía de ejemplo, no tiene derecho a imposiciones previsionales de ningún tipo, ni desahucio.

SEPTIMO: De los honorarios pactados, el Municipio retendrá solamente el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta. El monto retenido se integrará mensualmente en Tesorería Municipal, otorgándose a fin de año un Certificado de los Honorarios y de las retenciones efectuadas, para los efectos de la declaración anual de Impuesto a la Renta.

OCTAVO: El empleador reconocerá las licencias médicas que pudieran afectar a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, siendo justificada la ausencia a sus labores mediante la presentación de copia del documento emitido, descontándose de sus honorarios los días de reposo señalados en la respectiva licencia.
En el caso de licencias corridas que excedan el mes de reposo, a excepción de las licencias maternales, licencia pre natal y postnatal, y descanso post natal parental, **"EL EMPLEADOR"** se reserva el derecho a evaluar la continuidad o término de la contratación de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS".**

NOVENO: Será requisito de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** tener a disposición movilización, Smartphone con redes sociales, correo electrónico, para desempeñar sus funciones en el desarrollo de los actividades en ejecución, el que no implica costo para el municipio.

DECIMO: El Prestador de Servicios a través de declaración jurada señaló no estar afecto a ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades para el ingreso a la Administración del Estado, establecidas en art. 56 de la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado."

DECIMO PRIMERO: Las partes dejan expresa constancia que conforme a lo dispuesto en la Ley 21.133, que Modifica las Normas Para la Incorporación de los Trabajadores Independientes a los Regímenes de Protección Social, será de exclusivo cargo y responsabilidad del prestador de servicios a honorarios el pago de las cotizaciones previsionales obligatorias establecidas en la Ley."

DECIMO SEGUNDO: Para todos los efectos de interpretación del presente contrato de prestación de servicios, las partes establecen que la jurisdicción competente será la de los Tribunales ordinarios de la comuna de Bulnes.

DECIMO TERCERO: El presente contrato se inicia con fecha **01 de Marzo del año 2022** y su vigencia expirará el **31 de Mayo del año 2022**, pudiendo ponérsele termino anticipado por parte de la Ilustre Municipalidad de Quillón en cualquier momento por parte de la autoridad superior, si los servicios no fuesen necesarios, bastando para ello la notificación del respectivo decreto que así lo consignare. **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, por su parte, podrá poner término al presente contrato de honorarios dando aviso con a lo menos 30 días de anticipación, a la Ilustre Municipalidad de Quillón.

DECIMO CUARTO: El contrato se firma en dos ejemplares quedando uno como archivo de Secretaria Municipal y el otro en la carpeta personal de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** a quien se le entregará copia del mismo.

I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN ALCALDE

GERARDO VILLAGRAN CAMPOS
[redacted]

JOSE ACUÑA SALAZAR
ALCALDE (S)

I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN SECRETARIO MUNICIPAL MINISTRO DE FE

EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE

GVN/APB/noi
DISTRIBUCION
- Carpeta Personal
- Archivo Secretaría Municipal

REPUBLICA DE CHILE
REGION DE ÑUBLE
PROVINCIA DE DIGUILLIN
MUNICIPALIDAD DE QUILLON

CONTRATO A HONORARIOS

En la Comuna de Quillón a 22 días del mes de Marzo del año dos mil veintidós, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLON,** Corporación Autónoma de Derecho Público, R.U.T. Nº 69.141.400-0, representada por su **Alcalde (S) Don JOSE ARCADIO ACUÑA SALAZAR**, Cédula de Identidad N[redacted] ambos domiciliados en calle 18 de Septiembre Nº 250, Quillón, en adelante **"EL EMPLEADOR"** y el Sr. **RAFAEL SEBASTIAN RETAMAL RUIZ,** casado, Nacionalidad Chilena, Fecha de Nacimiento 24 de noviembre de 1982, Cédula de Identidad N[redacted] con domicilio en calle [redacted] en adelante **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, han convenido el siguiente contrato, en la forma que se expresará a continuación:

PRIMERO: De acuerdo al Decreto Alcaldicio N° 70 de fecha 06 de Enero del año 2022, donde se aprueba el programa social denominado **"PLAN DEPORTIVO ANUAL 2022",** por los meses de Enero a Diciembre del año 2022, que beneficiara a la comunidad de Quillón.

SEGUNDO: La Ilustre Municipalidad de Quillón, contrata a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** como persona de apoyo a la Oficina de Deportes y Recreación para ejecutar Escuela Municipal de Tenis de Mesa, realizando las siguientes funciones:

1. Enseñar la formación del tenis de mesa, técnicas y habilidades del deporte
2. Explicar las características, Historia y modalidades del deporte
3. Consolidar valores y trabajo en equipo tanto dentro como fuera del juego
4. Desarrollar capacidades motoras y destrezas básicas del medio.
5. Apoyar en la ejecución de las actividades deportivas que realice la oficina de deportes, relacionado con su taller y con otros que la oficina requiera.
6. Guiarse por los objetivos generales de estos talleres que son la formación integral de los menores de edad, ya sea en temas valóricos, físicos y sociales.
7. Tener la disponibilidad de acudir en representación de la escuela municipal de tenis de mesa a participar con sus dirigidos en diferentes competencias y/o Actividades afines, en la medida de lo posible y la situación sanitaria lo permita.
8. Realizar y enviar informe de Planificaciones mensuales de clases de escuela municipal de tenis de mesa.
9. Llevar control de asistencia de alumnos y evidencias fotográficas de sus clases.
10. Cumplir con los requerimientos técnicos solicitados por el encargado de deportes y/o Coordinador de escuelas deportivas.
11. Los horarios se coordinarán en base a la cantidad de horas con el encargado de deportes

12. Adoptar medidas de auto cuidado en su labor y cuidar su higiene personal.
13. Utilizar vestuario acorde con la actividad.
14. Velar por el cuidado de los alumnos que acuden a la escuela de tenis de mesa y dar énfasis al cumplimiento de los protocolos sanitarios que se llevan a cabo en tiempo de pandemia.
15. En el caso de que la comuna de Quillón retroceda a fases donde las clases no se puedan llevar a cabo presencialmente, se tendrán que dictar clases vía remota por los canales dispuestos por la oficina de deportes o alguna plataforma digital especializada que cuente el profesor a cargo.

TERCERO: **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS",** sin perjuicio de lo anterior, no tiene la calidad de dependiente del Municipio, pudiendo por tanto, prestar servicios libremente a otros municipios, empresas, individuos o instituciones en lo que sea compatible con el presente contrato.

CUARTO: **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** acepta para el cumplimiento de sus funciones, someterse a la jornada laboral establecida para su desempeño para la oficina de deportes.

QUINTO: Los honorarios serán la suma de **$10.000** (diez mil pesos) bruto por hora cronológica, por un total de 40 horas mensuales, es decir **$400.000** (Cuatrocientos mil pesos) mensuales brutos. El pago se realizará mediante cheque nominativo o transferencia electrónica en la cuenta que indique **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** según lo determine la Dirección de Administración y Finanzas durante los 7 primeros días hábiles siguientes al mes que se esté cobrando, previa entrega de la respectiva boleta de honorarios y el certificado de cumplimiento emitido por el Encargado de Deporte o en su ausencia la Directora de Desarrollo Comunitario.

SEXTO: Las partes dejan expresamente establecido que la persona que por este acto se contrata bajo el régimen honorarios, no tendrá ningún derecho a ningún otro pago ni beneficio que los honorarios pactados, por consiguiente y por vía de ejemplo, no tiene derecho a imposiciones previsionales de ningún tipo, ni desahucio.

SEPTIMO: De los honorarios pactados, el Municipio retendrá solamente el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta. El monto retenido se integrará mensualmente en Tesorería Municipal, otorgándose a fin de año un Certificado de los Honorarios y de las retenciones efectuadas, para los efectos de la declaración anual de Impuesto a la Renta.

OCTAVO: Será requisito de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** tener a disposición movilización, Smartphone con redes sociales, correo electrónico, para desempeñar sus funciones en el desarrollo de los actividades en ejecución, el que no implica costo para el municipio.

NOVENO: El Prestador de Servicios a través de declaración jurada señaló no estar afecto a ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades para el ingreso a la Administración del Estado, establecidas en art. 56 de la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado."

DECIMO: Las partes dejan expresa constancia que conforme a lo dispuesto en la Ley 21.133, que Modifica las Normas Para la Incorporación de los Trabajadores Independientes a los Regímenes de Protección Social, será de exclusivo cargo y responsabilidad del prestador de servicios a honorarios el pago de las cotizaciones previsionales obligatorias establecidas en la Ley."

DECIMO PRIMERO: Para todos los efectos de interpretación del presente contrato de prestación de servicios, las partes establecen que la jurisdicción competente será la de los Tribunales ordinarios de la comuna de Bulnes.

DECIMO SEGUNDO: El presente contrato se inicia con fecha **01 de Marzo del año 2022** y su vigencia expirará el **31 de Diciembre del año 2022**, pudiendo ponérsele termino anticipado por parte de la Ilustre Municipalidad de Quillón en cualquier momento por parte de la autoridad superior, si los servicios no fuesen necesarios, bastando para ello la notificación del respectivo decreto que así lo consignare. **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, por su parte, podrá poner término al presente contrato de honorarios dando aviso con a lo menos 30 días de anticipación, a la Ilustre Municipalidad de Quillón.

DECIMO TERCERO: El contrato se firma en dos ejemplares quedando uno como archivo de Secretaria Municipal y el otro en la carpeta personal de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** a quien se le entregará copia del mismo.

I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN ALCALDE

RAFAEL RETAMAL RUIZ
[redacted]

JOSE ACUÑA SALAZAR
ALCALDE (S)

I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN SECRETARIO MUNICIPAL MINISTRO DE FE

EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE

GVN/APB/noi
DISTRIBUCION
- Carpeta Personal
- Archivo Secretaria Municipal

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS

REPUBLICA DE CHILE
REGION DE ÑUBLE
PROVINCIA DE DIGUILLIN
MUNICIPALIDAD DE QUILLON

CONTRATO A HONORARIOS

En la Comuna de Quillón a 22 de Marzo del año dos mil veintidós, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLON,** Corporación Autónoma de Derecho Público, R.U.T. N° 69.141.400-0, representada por su **Alcalde (S) Don JOSE ARCADIO ACUÑA SALAZAR**, Cédula de Identidad N° [redacted] ambos domiciliados en calle 18 de Septiembre N° 250, Quillón, en adelante **"EL EMPLEADOR"** y el Sr. **DAVID MOISES VERGARA VALENZUELA,** Profesor de Educación Física, soltero, Nacionalidad Chilena, Fecha de Nacimiento 30 de Diciembre de 1992, Cédula de Identidad N° [redacted] con domicilio en [redacted] en adelante **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, han convenido el siguiente contrato, en la forma que se expresará a continuación:

PRIMERO: De acuerdo al Decreto Alcaldicio N° 70 de fecha 06 de Enero del año 2022, donde se aprueba el programa social denominado **"PLAN DEPORTIVO ANUAL 2022",** por los meses de Enero a Diciembre del año 2022, que beneficiara a la comunidad de Quillón.

SEGUNDO: La Ilustre Municipalidad de Quillón, contrata a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** como Profesional de Apoyo al Depto. de Deportes y Recreación, en su labor de Entrenador Certificado de Judo, en el Polideportivo comunal y sector rural de Liucura Bajo realizando las siguientes funciones:

- ✓ Enseñar la formación deportiva del Judo, técnicas y habilidades del deporte
- ✓ Explicar las características del Judo, Historia y modalidades del deporte
- ✓ Consolidar valores y trabajo en equipo.
- ✓ Desarrollar capacidades motoras y destrezas básicas del medio
- ✓ Guiarse por los objetivos generales de estas escuelas deportivas que son la formación integral de los menores de edad, jóvenes y adultos, ya sea en temas valóricos, físicos y sociales
- ✓ Tener material audio visual para una mejor explicación y dinámica de enseñanza.
- ✓ Tener la disponibilidad de acudir en representación de la escuela municipal de judo a participar con sus dirigidos en diferentes competencias y actividades afines.
- ✓ Disposición a apoyar en la planificación y ejecución de las actividades deportivas y recreativas que realice el Dpto. de deportes.
- ✓ Velar por el cuidado y buen funcionamiento de los implementos deportivos y artículos pertenecientes a Dpto. de deporte y recreación.

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS

- ✓ Velar por el cuidado y buen funcionamiento de las instalaciones donde se realizarán las clases.
- ✓ Realizar informe de Planificaciones mensuales de clases de escuela municipal de Judo.
- ✓ Los Horarios de clases son los lunes y miércoles de 14:30 a 16:30 hrs, en las dependencias de la Escuela Liucura Bajo
- ✓ Los Horarios de clases son los martes y jueves de 17:00 a 19:00 hrs, en las dependencias del Polideportivo Comunal
- ✓ Cumplir con los requerimientos técnicos solicitados por el encargado de deportes y/o Coordinador de escuelas deportivas.
- ✓ Adoptar medidas de auto cuidado en su labor y cuidar su higiene personal.
- ✓ Utilizar vestuario acorde con la actividad.

TERCERO: **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, sin perjuicio de lo anterior, no tiene la calidad de dependiente del Municipio, pudiendo por tanto, prestar servicios libremente a otros municipios, empresas, individuos o instituciones en lo que sea compatible con el presente contrato.

CUARTO: **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** acepta para el cumplimiento de sus funciones, someterse a la jornada laboral establecida para su desempeño para la oficina de deportes.

QUINTO: Los Honorarios brutos mensuales corresponderán a la distribución que se indica:

ESCUELA MUNICIPAL DE JUDO POLIDEPORTIVO COMUNAL			
PERIODO	**HORAS MENSUALES**	**VALOR HORA**	**TOTAL BRUTO MENSUAL**
MARZO	32	$10.000	**$320.000**
ABRIL – DICIEMBRE	16	$15.000	**$240.000**
ESCUELA MUNICIPAL DE JUDO LIUCURA BAJO			
PERIODO	**HORAS MENSUALES**	**VALOR HORA**	**TOTAL BRUTO MENSUAL**
MARZO – DICIEMBRE	16	$12.000	**$192.000**

El pago se realizará mediante cheque nominativo o transferencia electrónica en la cuenta que indique **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** según lo determine la Dirección de Administración y Finanzas durante los 7 primeros días hábiles del mes siguiente de prestados sus servicios, previa entrega de la respectiva boleta de honorarios y el certificado de cumplimiento emitido por el Encargado de Deporte o en su ausencia la Directora de Desarrollo Comunitario.

SEXTO: Las partes dejan expresamente establecido que la persona que por este acto se contrata bajo el régimen honorarios, no tendrá ningún derecho a ningún otro pago ni beneficio que los honorarios pactados, por consiguiente y por vía de ejemplo, no tiene derecho a imposiciones previsionales de ningún tipo, ni desahucio.

SEPTIMO: De los honorarios pactados, el Municipio retendrá solamente el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta. El monto retenido se integrará mensualmente en Tesorería Municipal, otorgándose a fin de año un Certificado de los Honorarios y de las retenciones efectuadas, para los efectos de la declaración anual de Impuesto a la Renta.

OCTAVO: Será requisito de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** tener a disposición movilización, Smartphone con redes sociales, correo electrónico, para desempeñar sus funciones en el desarrollo de los actividades en ejecución, el que no implica costo para el municipio.

NOVENO: El Prestador de Servicios a través de declaración jurada señaló no estar afecto a ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades para el ingreso a la Administración del Estado, establecidas en art. 56 de la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado."

DECIMO: Las partes dejan expresa constancia que conforme a lo dispuesto en la Ley 21.133, que Modifica las Normas Para la Incorporación de los Trabajadores Independientes a los Regímenes de Protección Social, será de exclusivo cargo y responsabilidad del prestador de servicios a honorarios el pago de las cotizaciones previsionales obligatorias establecidas en la Ley."

DECIMO PRIMERO: Para todos los efectos de interpretación del presente contrato de prestación de servicios, las partes establecen que la jurisdicción competente será la de los Tribunales ordinarios de la comuna de Bulnes.

DECIMO SEGUNDO: El presente contrato se inicia con fecha **01 de Marzo del año 2022** y su vigencia expirará el **31 de Diciembre del año 2022**, pudiendo ponérsele termino anticipado por parte de la Ilustre Municipalidad de Quillón en cualquier momento por parte de la autoridad superior, si los servicios no fuesen necesarios, bastando para ello la notificación del respectivo decreto que así lo consignare. **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, por su

parte, podrá poner término al presente contrato de honorarios dando aviso con a lo menos 30 días de anticipación, a la Ilustre Municipalidad de Quillón.

DECIMO TERCERO: El contrato se firma en dos ejemplares quedando uno como archivo de Secretaria Municipal y el otro en la carpeta personal de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** a quien se le entregará copia del mismo.

I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN ALCALDE

DAVID VERGARA VALENZUELA
[redacted]

JOSE ACUÑA SALAZAR
ALCALDE (S)

I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN SECRETARIO MUNICIPAL

EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE

GVN/APB/noi
DISTRIBUCION
- Carpeta Personal
- Archivo Secretaria Municipal

CONTRATO A HONORARIOS

En la Comuna de Quillón a 22 de Marzo del año dos mil veintidós, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLON,** Corporación Autónoma de Derecho Público, R.U.T. Nº 69.141.400-0, representada por su **Alcalde (S) Don JOSE ACUÑA SALAZAR**, Cédula de Identidad N[redacted], ambos domiciliados en calle 18 de Septiembre Nº 250, Quillón, en adelante **"EL EMPLEADOR"** y el Sr. **RODRIGO EUGENIO FIGUEROA CARRION,** Soltero, Nacionalidad Chilena, Fecha de Nacimiento 04 de Diciembre de 1981, Cédula de Identidad N[redacted] con domicilio en [redacted] en adelante **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, han convenido el siguiente contrato, en la forma que se expresará a continuación:

PRIMERO: De acuerdo al Decreto Alcaldicio N° 70 de fecha 06 de Enero del año 2022, donde se aprueba el programa social denominado **"PLAN DEPORTIVO ANUAL 2022",** por los meses de Enero a Diciembre del año 2022, que beneficiara a la comunidad de Quillón.

SEGUNDO: La Ilustre Municipalidad de Quillón, contrata a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** como profesional de apoyo a la Oficina de Deportes y Recreación, en su función de Profesor de la escuela municipal de Tenis, realizando las siguientes funciones:

1. Enseñar la formación deportiva del tenis y mini tenis, técnicas y habilidades del deporte.
2. Enseñar la formación deportiva a través del mini tenis.
3. Explicar las características del tenis, Historia y modalidades del deporte.
4. Capacitarse en cursos de iniciación al tenis.
5. Consolidar valores y trabajo en equipo tanto en la práctica deportiva como fuera de ella.
6. Desarrollar capacidades motoras y destrezas básicas del medio.
7. Realizar evaluaciones físicas antes, durante y al finalizar el proceso.
8. Tener material audio visual para una mejor explicación y dinámica de enseñanza.
9. Tener disponibilidad a apoyar la planificación y ejecución de las actividades deportivas que realice la oficina, tanto en su disciplina deportiva como en otras.
10. Guiarse por los objetivos generales de estos talleres que son la formación integral de los menores de edad, ya sea en temas valóricos, físicos y sociales.
11. Tener la disponibilidad de acudir en representación de la escuela municipal de Tenis a participar con sus dirigidos en diferentes competencias y actividades afines.

11. Tener la disponibilidad de acudir en representación de la escuela municipal de Tenis a participar con sus dirigidos en diferentes competencias y actividades afines.
12. Realizar informe de Planificaciones mensuales de clases de escuela municipal de Mini tenis.
13. Llevar control de asistencia de alumnos y evidencias fotográficas de sus clases.
14. Cumplir con los requerimientos técnicos solicitados por el encargado de deportes y/o Coordinador de escuelas deportivas.
15. Adoptar medidas de auto cuidado en su labor y cuidar su higiene personal.
16. Utilizar vestuario acorde con la actividad.
17. Velar por el cuidado de los alumnos que acuden a la escuela de Tenis y dar énfasis al cumplimiento de los protocolos sanitarios que se llevan a cabo en tiempo de pandemia.
18. En el caso de que la comuna de Quillón retroceda a fases donde las clases no se puedan llevar a cabo presencialmente, se tendrán que dictar clases vía remota por los canales dispuestos por la oficina de deportes o alguna plataforma digital especializada que cuente el profesor a cargo.
19. Los horarios de coordinaran en base a la cantidad de hora con el encargado de deportes.

TERCERO: "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", sin perjuicio de lo anterior, no tiene la calidad de dependiente del Municipio, pudiendo por tanto, prestar servicios libremente a otros municipios, empresas, individuos o instituciones en lo que sea compatible con el presente contrato.

CUARTO: "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acepta para el cumplimiento de sus funciones, someterse a la jornada laboral establecida para su desempeño por la oficina de deportes.

QUINTO: Los Honorarios serán la suma de **$ 11.000**.- (Once mil pesos) la hora cronológica mensual por 30 horas mensuales, lo que asciende a la suma de **$330.000**.- (trescientos treinta mil pesos) bruto mensual por el mes de **Marzo.** Los honorarios por los meses de **Abril a Mayo** ascienden a la suma de **$352.000** (trescientos cincuenta y dos mil pesos) mensuales bruto, correspondiente a 32 horas cronológicas a un valor de **$11.000** (once mil pesos). El pago se realizará mediante cheque nominativo o transferencia electrónica en la cuenta que indique **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** según lo determine la Dirección de Administración y Finanzas durante los 7 primeros días hábiles siguientes al mes que se esté cobrando, previa

entrega de la respectiva boleta de honorarios y el certificado de cumplimiento emitido por el Encargado de Deporte o en su ausencia la Directora de Desarrollo Comunitario.

SEXTO: Las partes dejan expresamente establecido que la persona que por este acto se contrata bajo el régimen honorarios, no tendrá ningún derecho a ningún otro pago ni beneficio que los honorarios pactados, por consiguiente y por vía de ejemplo, no tiene derecho a imposiciones previsionales de ningún tipo, ni desahucio.

SEPTIMO: De los honorarios pactados, el Municipio retendrá solamente el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta. El monto retenido se integrará mensualmente en Tesorería Municipal, otorgándose a fin de año un Certificado de los Honorarios y de las retenciones efectuadas, para los efectos de la declaración anual de Impuesto a la Renta.

OCTAVO: El empleador reconocerá las licencias médicas que pudieran afectar a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, siendo justificada la ausencia a sus labores mediante la presentación de copia del documento emitido, descontándose de sus honorarios los días de reposo señalados en la respectiva licencia.
En el caso de licencias corridas que excedan el mes de reposo, a excepción de las licencias maternales, licencia pre natal y postnatal, y descanso post natal parental, **"EL EMPLEADOR"** se reserva el derecho a evaluar la continuidad o término de la contratación de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

NOVENO: Será requisito de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** tener a disposición movilización, Smartphone con redes sociales, correo electrónico, para desempeñar sus funciones en el desarrollo de los actividades en ejecución, el que no implica costo para el municipio.

DECIMO: El Prestador de Servicios a través de declaración jurada señaló no estar afecto a ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades para el ingreso a la Administración del Estado, establecidas en art. 56 de la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado."

DECIMO PRIMERO: Las partes dejan expresa constancia que conforme a lo dispuesto en la Ley 21.133, que Modifica las Normas Para la Incorporación de los Trabajadores Independientes a los Regímenes de Protección Social, será de exclusivo cargo y responsabilidad del prestador de servicios a honorarios el pago de las cotizaciones previsionales obligatorias establecidas en la Ley."

DECIMO SEGUNDO: Para todos los efectos de interpretación del presente contrato de prestación de servicios, las partes establecen que la jurisdicción competente será la de los Tribunales ordinarios de la comuna de Bulnes.

DECIMO TERCERO: El presente contrato se inicia con fecha **08 de Marzo del año 2022** y su vigencia expirará el **31 de Mayo del año 2022**, pudiendo ponérsele termino anticipado por parte de la Ilustre Municipalidad de Quillón en cualquier momento por parte de la autoridad superior, si los servicios no fuesen necesarios, bastando para ello la notificación del respectivo decreto que así lo consignare. **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, por su parte, podrá poner término al presente contrato de honorarios dando aviso con a lo menos 30 días de anticipación, a la Ilustre Municipalidad de Quillón.

DECIMO CUARTO: El contrato se firma en dos ejemplares quedando uno como archivo de Secretaria Municipal y el otro en la carpeta personal de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** a quien se le entregará copia del mismo.

RODRIGO FIGUEROA CARRION
[redacted]

I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN ALCALDE

JOSE ACUÑA SALAZAR
ALCALDE (S)

I. MUNICIPALIDAD SECRETARIO MUNICIPAL MINISTRO DE FE

EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE

GVN/APB/noi
DISTRIBUCION
- Carpeta Personal
- Archivo Secretaria Municipal

CONTRATO A HONORARIOS

En la Comuna de Quillón a 22 días del mes de Marzo del año dos mil veintidós, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLON,** Corporación Autónoma de Derecho Público, R.U.T. Nº 69.141.400-0, representada por su **Alcalde (S) Don JOSE ARCADIO ACUÑA SALAZAR**, Cédula de Identidad N[redacted] ambos domiciliados en calle 18 de Septiembre Nº 250, Quillón, en adelante **"EL EMPLEADOR"** y la Srta. **FRANCISCA JAVIERA JARA MOLINA,** Técnico Preparador Físico de Nivel Superior, soltera, Nacionalidad Chilena, Fecha de Nacimiento 27 de Diciembre 1997, , Cédula de Identidad N[redacted] con domicilio en [redacted] en adelante **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"**, han convenido el siguiente contrato, en la forma que se expresará a continuación:

PRIMERO: De acuerdo al Decreto Alcaldicio N° 70 de fecha 06 de Enero del año 2022, donde se aprueba el programa social denominado **"PLAN DEPORTIVO ANUAL 2022",** por los meses de Enero a Diciembre del año 2022, que beneficiara a la comunidad de Quillón.

SEGUNDO: La Ilustre Municipalidad de Quillón, contrata a **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** como persona de apoyo a la Oficina de Deportes y Recreación en su labor de "Preparador físico de sala de musculación del Centro Polideportivo Comunal", realizando las siguientes funciones:

1. Realizar planes de entrenamiento personalizado para las personas que acudan a la sala de musculación dependiendo de las características de cada uno.
2. Guiar el trabajo físico de quienes acudan a la sala de musculación.
3. Mantener el registro actualizado de personas que acudan a la sala de musculación.
4. Realizar evaluaciones físicas periódicas a quienes acudan a la sala de musculación para ver el progreso de trabajo.
5. Guiar y realizar seguimiento del proceso de desarrollo físico de los usuarios.
6. Elaborar informe detallado de las prestaciones realizadas durante cada mes.
7. Apoyar las actividades deportivas o recreativas que realice el Depto. deportes.
8. Velar por el cuidado y buen funcionamiento de las instalaciones del polideportivo municipal, además de los implementos y artículos pertenecientes al Depto. De deporte y recreación.

9. Apoyar en la ejecución de las actividades que realice el departamento de deportes y recreación, relacionados con su área de trabajo y con otros que la Departamento requiera.
10. Guiarse por los objetivos generales del Departamento de deporte y Recreación, que son la formación integral de las personas, ya sea en temas valóricos, fisicos y sociales.
11. Velar por el cuidado de las personas que acuden a la sala de maquina en el polideportivo municipal.
12. Respetar la jornada laboral asignada; LUNES, MIERCOLES Y VIERNES 18:30 A 21:50
13. Dentro de las instalaciones del polideportivo no se pueden mantener relaciones personales más allá de lo estrictamente profesional, es decir, no se puede mezclar el trabajo con relaciones amorosas.
14. No se pueden utilizar las instalaciones para realizar clases u otras actividades remuneradas a personas ajenas y/o que no se encuentren en los registros de la sala de musculación y con sus respectivos pagos cancelados de la mensualidad.
15. Cumplir con los requerimientos técnicos solicitados por el encargado de deportes.
16. Tener a disposición Celular Smartphone con redes sociales, correo electrónico, para desempeñar sus funciones en el desarrollo de las actividades en ejecución, el que no implica costo para el municipio.
17. Participar de las diversas reuniones específicas, generales o capacitaciones de profesores que podrían ser citados por el encargado de deportes.
18. Adoptar medidas de auto cuidado en su labor y cuidar su higiene personal.
19. Utilizar vestimenta acorde a la actividad a realizar como profesor encargado de la sala de musculación.
20. Adoptar medidas de auto cuidado en su labor, en relación a lo señalado por la autoridad sanitaria sobre el COVID-19, específicamente en recintos cerrados como en la sala de musculación.

TERCERO: **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS",** sin perjuicio de lo anterior, no tiene la calidad de dependiente del Municipio, pudiendo por tanto, prestar servicios libremente a otros municipios, empresas, individuos o instituciones en lo que sea compatible con el presente contrato.

CUARTO: **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** acepta para el cumplimiento de sus funciones, someterse a la jornada laboral establecida para su desempeño para la oficina de deportes.

QUINTO: Los honorarios serán la suma de **$10.000** (diez mil pesos) bruto por hora cronológica, por un total de 30 horas mensuales, es decir, **$300.000** (trescientos mil pesos) mensuales brutos. El pago se realizará mediante cheque nominativo o transferencia electrónica en la cuenta que indique **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** según lo determine la Dirección de Administración y Finanzas durante los 7 primeros días hábiles siguientes al mes que se esté cobrando, previa entrega de la respectiva boleta de honorarios y el certificado de cumplimiento emitido por el Encargado de Deporte o en su ausencia la Directora de Desarrollo Comunitario.

SEXTO: Las partes dejan expresamente establecido que la persona que por este acto se contrata bajo el régimen honorarios, no tendrá ningún derecho a ningún otro pago ni beneficio que los honorarios pactados, por consiguiente y por vía de ejemplo, no tiene derecho a imposiciones previsionales de ningún tipo, ni desahucio.

SEPTIMO: De los honorarios pactados, el Municipio retendrá solamente el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta. El monto retenido se integrará mensualmente en Tesorería Municipal, otorgándose a fin de año un Certificado de los Honorarios y de las retenciones efectuadas, para los efectos de la declaración anual de Impuesto a la Renta.

OCTAVO: Será requisito de **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** tener a disposición movilización, Smartphone con redes sociales, correo electrónico, para desempeñar sus funciones en el desarrollo de los actividades en ejecución, el que no implica costo para el municipio.

NOVENO: El Prestador de Servicios a través de declaración jurada señaló no estar afecto a ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades para el ingreso a la Administración del Estado, establecidas en art. 56 de la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado."

DECIMO: Las partes dejan expresa constancia que conforme a lo dispuesto en la Ley 21.133, que Modifica las Normas Para la Incorporación de los Trabajadores Independientes a los Regímenes de Protección Social, será de exclusivo cargo y responsabilidad del prestador de servicios a honorarios el pago de las cotizaciones previsionales obligatorias establecidas en la Ley."

DECIMO PRIMERO: Para todos los efectos de interpretación del presente contrato de prestación de servicios, las partes establecen que la jurisdicción competente será la de los Tribunales ordinarios de la comuna de Bulnes.

DECIMO SEGUNDO: El presente contrato se inicia con fecha **07 de Marzo del año 2022** y su vigencia expirará el **31 de Mayo del año 2022**, pudiendo ponérsele termino anticipado por parte de la Ilustre Municipalidad de Quillón en cualquier momento por parte de la autoridad superior, si los servicios no fuesen necesarios, bastando para ello la notificación del respectivo decreto que así lo consignare. **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"**, por su parte, podrá poner término al presente contrato de honorarios dando aviso con a lo menos 30 días de anticipación, a la Ilustre Municipalidad de Quillón.

DECIMO TERCERO: El contrato se firma en dos ejemplares quedando uno como archivo de Secretaria Municipal y el otro en la carpeta personal de **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** a quien se le entregará copia del mismo.

I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN ALCALDE

FRANCISCA JARA MOLINA
[redacted]

JOSE ACUÑA SALAZAR
ALCALDE (S)

I. MUNICIPALIDAD QUILLÓN SECRETARIO MUNICIPAL MINISTRO DE FE

EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE

GVN/APB/noi
DISTRIBUCION
- Carpeta Personal
- Archivo Secretaria Municipal

REPUBLICA DE CHILE
REGION DE ÑUBLE
PROVINCIA DEL DIGUILLIN
MUNICIPALIDAD DE QUILLON

CONTRATO A HONORARIOS

En la Comuna de Quillón a 22 días del mes de Marzo del año dos mil veintidós, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLON,** Corporación Autónoma de Derecho Público, R.U.T. Nº 69.141.400-0, representada por su **Alcalde (S) Don JOSE ARCADIO ACUÑA SALAZAR,** Cédula de Identidad Nº [redacted] ambos domiciliados en calle 18 de Septiembre Nº 250, Quillón, en adelante **"EL EMPLEADOR** y la Srta. **MARCELA ALEJANDRA VERGARA VERGARA**, soltera, Nacionalidad Chilena, Fecha de Nacimiento 08 de Septiembre 1984, Cédula de Identidad Nº [redacted] con domicilio en Calle [redacted] en adelante **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"**, han convenido el siguiente contrato, en la forma que se expresará a continuación:

PRIMERO: De acuerdo al Decreto Alcaldicio N° 70 de fecha 06 de Enero del año 2022, donde se aprueba el programa social denominado **"PLAN DEPORTIVO ANUAL 2022",** por los meses de Enero a Diciembre del año 2022, que beneficiara a la comunidad de Quillón.

SEGUNDO: La Ilustre Municipalidad de Quillón, contrata a **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** como "Profesora del taller recreativo Adulto Mayor Las Mercedes", realizando las siguientes funciones:

1. Desarrollar un plan Semestral de ejercicio físico en base al Acondicionamiento físico y el baile entretenido, con el objetivo de reconocer y trabajar todos sus beneficios en el organismo.
2. Guiar a quienes participen en el taller a mejorar su condición física.
3. Desarrollar capacidades motoras y destrezas básicas del medio
4. Disposición a apoyar en la planificación y ejecución de las actividades deportivas que realice la oficina de deportes.
5. Velar por el cuidado y buen funcionamiento de los implementos deportivos y artículos pertenecientes al departamento de deporte y recreación.
6. Las clases para el taller recreativo de Adulto Mayor Villa Las Mercedes son los Lunes y Miércoles, los horarios serán acordados y ratificados por el encargado de Deportes, cumpliendo las horas estipuladas en el contrato.
7. Realizar informe de Planificaciones mensuales de clases por cada taller.
8. Cumplir con los requerimientos técnicos solicitados por el encargado de deportes y/o Coordinador de Talleres recreativos.
9. Adoptar medidas de auto cuidado en su labor y cuidar su higiene personal.
10. Utilizar vestuario acorde con la actividad.

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS

11. Elaborar informe detallado mensual con planificaciones de clases.
12. Llevar control de asistencia de alumnos y evidencias fotográficas de sus clases.
13. En el caso de que la comuna de Quillón retroceda a fases donde las clases no se puedan llevar a cabo presencialmente, se tendrán que dictar clases vía remota por los canales dispuestos por la oficina de deportes o alguna plataforma digital especializada que cuente el profesor a cargo
14. Velar por el cuidado de los alumnos que acuden al Taller Municipal y dar énfasis al cumplimiento de los protocolos sanitarios que se llevan a cabo en tiempo de pandemia.

TERCERO: **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"**, sin perjuicio de lo anterior, no tiene la calidad de dependiente del Municipio, pudiendo por tanto, prestar servicios libremente a otros municipios, empresas, individuos o instituciones en lo que sea compatible con el presente contrato.

CUARTO: **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** acepta para el cumplimiento de sus funciones, someterse a la jornada laboral establecida para su desempeño para la oficina de deportes.

QUINTO: Los Honorarios serán la suma de **$ 12.000.-** (Doce mil pesos) la hora cronológica mensual, por 12 horas en el mes lo que asciende a la suma de **$ 144.000** (ciento cuarenta y cuatro mil pesos) Brutos por periodo de contratación. El pago se realizará mediante cheque nominativo o transferencia electrónica en la cuenta que indique **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** según lo determine la Dirección de Administración y Finanzas durante los 7 primeros días hábiles del mes siguiente de prestados los servicios, previa entrega de la respectiva boleta de honorarios y el certificado de cumplimiento emitido por el Encargado de Deporte o en su ausencia la Directora de Desarrollo Comunitario.

SEXTO: Las partes dejan expresamente establecido que la persona que por este acto se contrata bajo el régimen honorarios, no tendrá ningún derecho a ningún otro pago ni beneficio que los honorarios pactados, por consiguiente y por vía de ejemplo, no tiene derecho a imposiciones previsionales de ningún tipo, ni desahucio.

SEPTIMO: De los honorarios pactados, el Municipio retendrá solamente el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta. El monto retenido se integrará mensualmente en

Tesorería Municipal, otorgándose a fin de año un Certificado de los Honorarios y de las retenciones efectuadas, para los efectos de la declaración anual de Impuesto a la Renta.

OCTAVO: El empleador reconocerá las licencias médicas que pudieran afectar a **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"**, siendo justificada la ausencia a sus labores mediante la presentación de copia del documento emitido, descontándose de sus honorarios los días de reposo señalados en la respectiva licencia.
En el caso de licencias corridas que excedan el mes de reposo, a excepción de las licencias maternales, licencia pre natal y postnatal, y descanso post natal parental, **"LA EMPLEADORA"** se reserva el derecho a evaluar la continuidad o término de la contratación de **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS".**

NOVENO: Será requisito de **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** tener a disposición movilización, Smartphone con redes sociales, correo electrónico, para desempeñar sus funciones en el desarrollo de los actividades en ejecución, el que no implica costo para el municipio.

DECIMO: El Prestador de Servicios a través de declaración jurada señaló no estar afecto a ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades para el ingreso a la Administración del Estado, establecidas en art. 56 de la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado."

DECIMO PRIMERO: Las partes dejan expresa constancia que conforme a lo dispuesto en la Ley 21.133, que Modifica las Normas Para la Incorporación de los Trabajadores Independientes a los Regímenes de Protección Social, será de exclusivo cargo y responsabilidad del prestador de servicios a honorarios el pago de las cotizaciones previsionales obligatorias establecidas en la Ley."

DECIMO SEGUNDO: Para todos los efectos de interpretación del presente contrato de prestación de servicios, las partes establecen que la jurisdicción competente será la de los Tribunales ordinarios de la comuna de Bulnes.

DECIMO TERCERO: El presente contrato se inicia con fecha **07 de Marzo del año 2022** y su vigencia expirará el **31 de Marzo del año 2022**, pudiendo ponérsele termino anticipado por parte de la Ilustre Municipalidad de Quillón en cualquier momento por parte de la autoridad

superior, si los servicios no fuesen necesarios, bastando para ello la notificación del respectivo decreto que así lo consignare. **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"**, por su parte, podrá poner término al presente contrato de honorarios dando aviso con a lo menos 30 días de anticipación, a la Ilustre Municipalidad de Quillón.

DECIMO CUARTO: El contrato se firma en dos ejemplares quedando uno como archivo de Secretaria Municipal y el otro en la carpeta personal de **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** a quien se le entregará copia del mismo.

I. MUNICIPALIDAD DE QUILLON ALCALDE

MARCELA VERGARA VERGARA
[redacted]

JOSE ACUÑA SALAZAR
ALCALDE (S)

I. MUNICIPALIDAD QUILLON SECRETARIO MUNICIPAL MINISTRO DE FE

EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE

GVN/APB/noi
DISTRIBUCION
- Carpeta Personal
- Archivo Secretaria Municipal

REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE ÑUBLE
REGION DEL BIO BIO
MUNICIPALIDAD DE QUILLON

ANEXO DE CONTRATO A HONORARIOS

En la Comuna de Quillón a 22 de Marzo del año dos mil veintidós, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLON,** Corporación Autónoma de Derecho Público, R.U.T. Nº 69.141.400-0, representada por su **Alcalde (S) Don JOSE ARCADIO ACUÑA SALAZAR**, Cédula de Identidad Nº [redacted] ambos domiciliados en calle 18 de Septiembre Nº 250, Quillón, en adelante **"EL EMPLEADOR"** y la Srta. **KAREN JACQUELINE GOMEZ ALARCON**, soltera, Nacionalidad Chilena, Fecha de Nacimiento 13 de Marzo 2001, Cédula de Identidad Nº [redacted] con domicilio en [redacted] en adelante **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"**, han convenido el siguiente anexo de contrato, en la forma que se expresará a continuación

PRIMERO: **"EL EMPLEADOR"** y **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** han suscrito con fecha 24 de febrero de 2022, un contrato de prestación de servicios a honorarios, aprobado por Decreto Alcaldicio Nº985 de fecha 01 de Marzo de 2022.

SEGUNDO: Modifiquese cláusula **"DECIMO TERCERO"** del contrato mencionado en el punto anterior, en relación a la fecha de expiración del mismo, siendo la fecha de término del contrato principal el **31 de Mayo de 2022.**

TERCERO: En todo lo demás permanece plenamente vigente el Contrato mencionado en cláusula PRIMERO del presente Anexo de Contrato.

CUARTO: El presente Anexo de Contrato se firma en 2 ejemplares de igual tenor y validez.

I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN ALCALDE

KAREN GOMEZ ALARCON
[redacted]

JOSE ACUÑA SALAZAR
ALCALDE (S)

EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE

GVN/APB/noi
DISTRIBUCION
- Carpeta personal
- Archivo Secretaría Municipal

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS